



## Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general

28 de octubre de 2014

ESPAÑOL

Original: inglés

### Decimotercer período de sesiones

Nueva York, 8 a 17 de diciembre de 2014

### Sexto informe trimestral de la Secretaría sobre la asistencia letrada\*\*

#### Resumen

En el presente informe, destinado a la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes y al Comité, se reseñan las actividades de supervisión y evaluación permanentes, en particular, del grado de aplicación de lo siguiente:

- a) el sistema revisado de asistencia letrada, aprobado por decisión de la Mesa de fecha 22 de marzo de 2012<sup>1</sup>; y
- b) Las propuestas aprobadas del Informe complementario de la Secretaría sobre cuatro aspectos del sistema de asistencia letrada de la Corte<sup>2</sup>, en lo tocante a tres aspectos concretos, a saber: A) la remuneración aplicable a los mandatos múltiples; B) la política relativa a los gastos; y C) la remuneración durante las fases de actividad reducida.

La aplicación del párrafo 4 de la resolución ICC-ASP/11/Res.1, en el que se invita a la Corte a que supervise y evalúe el grado de aplicación de las propuestas sobre la revisión del sistema de asistencia letrada de la Corte y a que informe al respecto a la Mesa con periodicidad trimestral. Este es el sexto informe que presenta la Secretaría. En el párrafo 74 del informe ICC-ASP/13/5, de 18 de agosto de 2014, el Comité recomienda que los informes sobre los cambios introducidos en el sistema de asistencia letrada ya no se le presenten cada trimestre sino cada semestre durante los dos periodos de sesiones que celebra cada año. La Corte acoge favorablemente esas recomendaciones e informa al Comité que presentará su primer informe semestral en diciembre de 2014.

Este informe cubre el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 2014. Para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, los ahorros logrados ascendieron a 750.473,22 euros. Del 1º de abril de 2012 al 31 de marzo de 2014, representaron 1.056.035,52. Del 1º de abril de 2012 al 30 de junio de 2014, se elevaron a **1.462.999,68** y del 1º de enero al 30 de junio de 2014, se elevaron a 712.526,46 euros.

\*Reimpresión por motivos técnicos.

\*\* Publicado anteriormente con la signatura CBF/23/3.

<sup>1</sup> ICC-ASP/11/2/Add.1.

<sup>2</sup> ICC-ASP/11/43.

**Cuadro en el que se exponen los ahorros logrados durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2014 – Total: 406.964,16**

<i>Aspectos del programa de asistencia letrada</i>	<i>Ahorros (euros)</i>
Equipos designados después del 1º de abril de 2012	56.443,20
Cambios en los equipos	16.607,24
Casos individuales de representación	15.666
Nombramiento de abogados permanentes	25.153,64
Aplazamiento de los honorarios revisados	35.253
Aplicación gradual de los honorarios revisados	14.199
Compensación de los gastos profesionales	0
Mandatos múltiples	50.138,08
Gastos y otros costos	67.000
Asistencia letrada en las actuaciones con arreglo al artículo 70	126.504

## I. Introducción

1. Habida cuenta de los cinco anteriores informes trimestrales de la Secretaría<sup>3</sup> y de conformidad con la resolución ICC-ASP/11/Res.1 (párrafo 4), en la que se invitaba a la Corte a que supervisara y evaluara el grado de aplicación de las propuestas sobre la revisión del sistema de asistencia letrada de la Corte y que informara al respecto a la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes (la “Mesa”) con periodicidad trimestral<sup>4</sup>, la Secretaría presenta su sexto informe trimestral sobre sus actividades permanentes de supervisión y evaluación de los siguientes elementos: a) el sistema revisado de asistencia letrada, aprobado por decisión de la Mesa, de fecha 22 de marzo de 2012 (la “decisión”)<sup>5</sup>; y b) tres aspectos de las propuestas del “Informe complementario de la Secretaría sobre cuatro aspectos del sistema de asistencia letrada de la Corte” (el “informe complementario”<sup>6</sup>), a saber: A) la remuneración aplicable a los mandatos múltiples; B) la política relativa a los gastos; y C) la remuneración durante las fases de actividad reducida.

2. En el informe ICC-ASP/13/5, de 18 de agosto de 2014, el Comité recomendó que los informes sobre los cambios introducidos en el sistema de asistencia letrada no se presentaran cada trimestre sino cada semestre, durante los dos periodos de sesiones que celebraba cada año<sup>7</sup>. La Corte ha acogido favorablemente esas recomendaciones e informa al Comité que presentará su primer informe semestral en diciembre de 2014.

3. El presente informe abarca el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2014. Los ahorros presentados en el informe comprenden estimaciones ya que algunas declaraciones de horas de trabajo no se han entregado aún.

## II. Aplicación de la decisión de la Mesa

4. La decisión de la Mesa fue notificada el 23 de marzo de 2012 para su aplicación efectiva a partir del 1º de abril de 2012. A continuación se detalla su aplicación.

<sup>3</sup> CBF/20/2, 27 de febrero de 2013; CBF/21/2, 10 de julio de 2013; CBF/21/19, 20 de agosto de 2013; CBF/22/2, 10 de febrero de 2014; CBF/22/17, 17 de abril de 2014.

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, undécimo período de sesiones, La Haya, 4 a 22 de noviembre de 2012* (ICC-ASP/20), vol. I, parte III A, ICC-ASP/11/Res.1, sección H, párrafos 3 y 4.

<sup>5</sup> ICC-ASP/11/2/Add.1.

<sup>6</sup> Informe complementario de la Secretaría sobre cuatro aspectos del sistema de asistencia letrada de la Corte (ICC-ASP/11/43) de 1 de noviembre de 2012.

<sup>7</sup> ICC-ASP/13/5, versión provisional, párrafo 74.

## A. Aplicación de la parte C del apéndice I de la decisión de la Mesa: sistema revisado de remuneración

### 1. Equipos designados después del 1 de abril de 2012

5. El 4 de abril de 2013 un sospechoso<sup>8</sup> solicitó asistencia letrada. Esta le fue concedida a título provisional el 12 de abril de 2013<sup>9</sup>. La Secretaría formalizó el nombramiento de un abogado el 26 de abril de 2013. Posteriormente, se constituyó un equipo de la defensa, que se reforzó con un auxiliar jurídico adicional, remunerado con arreglo a la escala de honorarios establecida en la decisión de la Mesa, hasta el 18 de junio de 2014. Al confirmarse los cargos, la causa pasó a la fase de juicio, que justificaba la asignación de fondos para remunerar a un abogado adjunto<sup>10</sup>. Los ahorros conseguidos en relación con este equipo ascendieron a 26.939,20 euros<sup>11</sup>.

6. El 2 de diciembre de 2013, la Sala designó a la Oficina Pública de Defensa de las Víctimas (la "Oficina Pública de las Víctimas") para que representara a las víctimas en la causa *Ntganda*<sup>12</sup>. La Oficina Pública de las Víctimas cuenta con el apoyo de dos auxiliares jurídicos sobre el terreno, que fueron nombrados el 2 de diciembre de 2014. Se han aplicado las normas relativas a los mandatos múltiples a un auxiliar que también actúa en calidad de letrado en la causa *Lubanga*. Los ahorros logrados en este caso se elevaron a 7.344 euros<sup>13</sup>.

7. También se designó a la Oficina Pública de las Víctimas para representar a las víctimas en la causa *Gbagbo*<sup>14</sup>. En junio de 2012, se nombró a un auxiliar jurídico remunerado conforme al sistema revisado. Los ahorros obtenidos totalizaron 7.344 euros.

8. En la causa *Blé Coudé*<sup>15</sup>, el sospechoso solicitó asistencia letrada, que se le concedió a título provisional mediante la decisión de 24 abril de 2014. Ha elegido a su abogado, quien contará con la asistencia de un auxiliar jurídico y un gestor de causas, remunerados conforme a la escala revisada. En el periodo comprendido entre el 29 de marzo y el 30 de junio de 2014, los ahorros obtenidos fueron de 14.816 euros. En esta causa se designó a la Oficina Pública de las Víctimas para representar a las víctimas<sup>16</sup>. La Oficina contará con la asistencia de un auxiliar jurídico, cuyo nombramiento fue efectivo a partir del 7 de julio de 2014. Los ahorros logrados por este concepto se expondrán en el próximo informe.

9. Por consiguiente, los ahorros obtenidos durante el periodo abarcado por el presente informe ascienden a 56.443,20 euros.

### 2. Cambios en los equipos jurídicos

10. En el párrafo 3 b) de la parte C del apéndice I se exige a la Corte a que ponga en marcha el sistema revisado cuando se produzcan cambios en la composición de los equipos jurídicos en cualquiera de las fases de las actuaciones, cuando se sustituya a uno o varios miembros del equipo o al equipo en su totalidad, o cuando se designen nuevos miembros.

11. Este régimen se aplicó a un auxiliar jurídico del equipo de defensa del Sr. Gbagbo, conforme a una decisión por la que se otorgaban fondos adicionales, ventaja que se le retiró

<sup>8</sup> *La Fiscal c. Bosco Ntaganda*, ICC-01/04-02/06.

<sup>9</sup> ICC-01/04-02/06-48.

<sup>10</sup> La inclusión del abogado adjunto el 9 de junio de 2013 permitió obtener 1.939,80 euros de ahorros en junio de 2014.

<sup>11</sup> Esta cantidad incluye los ahorros relacionados con el equipo principal (24.999,40), el abogado adjunto y un auxiliar jurídico con mandato múltiple (11.005,50 euros) que actúa en la segunda causa (*Lubanga*). La remuneración de este auxiliar jurídico se determina de conformidad con la decisión (4.889) y con las disposiciones relativas a los mandatos múltiples, con arreglo a las cuales se reduce en un 50% la remuneración correspondiente a la segunda causa.

<sup>12</sup> ICC-01/04-02/06-160, 2 de diciembre de 2013.

<sup>13</sup> La aplicación del sistema revisado, que permite obtener ahorros mensuales de 1.224 por cada auxiliar jurídico, alcanzó un total de 7.344 de ahorros durante el periodo examinado. Los ahorros conseguidos gracias al nombramiento de la Oficina Pública de las Víctimas en las diversas causas para las que la Sala ha adoptado esa decisión, son considerablemente mayores, aunque esos cálculos no son pertinentes para el mandato del presente informe.

<sup>14</sup> ICC-02/11-01/11-138, 4 de junio de 2012, párrafo 44.

<sup>15</sup> *La Fiscal c. Charles Blé Coudé*, ICC-02/11-02/11.

<sup>16</sup> ICC-02/11-02/11-83, 11 de junio de 2014.

el 20 de junio de 2014. Los ahorros logrados en relación con este puesto entre el 1º de enero y el 20 de junio de 2014 fueron de 7.245,60 euros. Tras la decisión por la que se confirmaron los cargos contra el Sr. Gbagbo, la defensa cuenta con recursos adicionales para pagar los honorarios de un abogado adjunto. Los ahorros logrados por este concepto se expondrán en el próximo informe.

12. También se aplicó la parte C del apéndice I al gestor de causas (remunerado con arreglo al sistema revisado)<sup>17</sup> para un equipo que representaba a las víctimas en la causa *Katanga*. Al 30 de junio de 2014, los ahorros obtenidos para este concepto han sido de 2.694 euros<sup>18</sup>.

13. Desde el 13 de marzo de 2014, el equipo del Sr. Katanga recibió recursos adicionales para remunerar a un abogado adjunto, con arreglo a la escala revisada. Los ahorros conseguidos por este concepto desde marzo hasta finales de junio de 2014 fueron de 6.667,64 euros.

14. Por consiguiente, los ahorros logrados como consecuencia de la aplicación del sistema revisado por los cambios en los equipos totalizaron 16.607,24 euros.

### 3. Casos individuales de representación

15. Se concedió asistencia letrada al Sr. Saif Al-Islam Gaddafi a título provisional hasta tanto se pudieran evaluar sus medios y se pudiera adoptar una decisión sobre su situación de indigencia. En el periodo cubierto por el presente informe, la aplicación de la decisión permitió conseguir ahorros por un total de 7.833 euros.

16. La Sra. Simone Gbagbo también recibió asistencia letrada provisional, sujeta a determinadas condiciones, establecidas en la decisión de la Secretaría de 6 de abril de 2014, que fijaba los honorarios profesionales en 8.221 euros. Los ahorros logrados en este caso fueron de 7.833 euros.

17. Por último, tras el fallecimiento, el 16 de enero de 2014, de uno de los representantes legales asignados a la causa *Bemba*<sup>19</sup>, la Sala autorizó a la Secretaría a designar a un segundo representante jurídico, que representará a las víctimas<sup>20</sup>. El hecho de que el abogado fallecido no haya sido sustituido no es pertinente para el presente informe.

18. Estos casos individuales de representación permitieron obtener 15.666 euros de ahorros en el periodo abarcado por el informe.

### 4. Designación de abogados de oficio y *ad hoc*

19. La Secretaría indicó en su informe anterior que se había aplicado la parte C del apéndice I a siete abogados de oficio, lo que había permitido obtener ahorros de 6.485,58 euros con respecto a lo previsto. Tras procesar las declaraciones de las horas de trabajo efectivas que faltaban, se calculó que los ahorros reales ascendían a 6.162,48 euros. Es preciso deducir 323,10 euros del importe de 6162,48 para obtener el importe de los ahorros reales conseguidos<sup>21</sup>.

20. Además, los ahorros relacionados con el nombramiento de un abogado independiente y de un auxiliar jurídico para las actuaciones presentadas en virtud del artículo 70, que no pudieron establecerse en el informe anterior, representan 9.053,84 euros para el periodo comprendido entre enero y marzo de 2014. Se había previsto que los ahorros<sup>22</sup> serían 8.326,15 euros.

<sup>17</sup> La persona fue nombrada el 21 de noviembre de 2013 para cubrir la vacante el 20 de diciembre de 2013.

<sup>18</sup> La transición del antiguo sistema al sistema revisado ha permitido obtener ahorros mensuales por un importe de 898 euros.

<sup>19</sup> *La Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo*, ICC-01/05-01/08-2961, 5 de febrero de 2014.

<sup>20</sup> *La Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo*, ICC-01/05-01/08-2964.

<sup>21</sup> Esta cantidad representa la diferencia entre los ahorros previstos y los ahorros reales.

<sup>22</sup> No se han entregado aún algunas declaraciones de horas de trabajo de los abogados. Los ahorros suplementarios que se puedan obtener por ese concepto se consignarán en el próximo informe.

21. Durante el periodo abarcado por el informe, se aplicó la parte C del apéndice I a 10 abogados de oficio, lo que permitió ahorrar 8.096,75 euros<sup>23</sup>.

22. Los ahorros relacionados con el nombramiento de abogados de oficio totalizaron 25.153,64 euros.<sup>24</sup>

## **B. Aplicación de la parte D del apéndice I: aplazamiento de la aplicación de los honorarios revisados**

23. El párrafo 1 de la parte A del apéndice I<sup>25</sup> y el párrafo 5 de la parte D<sup>26</sup> de la decisión de la Mesa se aplicaron al equipo de la defensa del Sr. Sang y a dos equipos a los que se encomendó la representación de las víctimas en la situación de Kenya. Los ahorros conseguidos en el período objeto de examen totalizaron 35.253<sup>27</sup> (con exclusión de los ahorros logrados en relación con la remuneración del abogado adjunto de la defensa que cumple un mandato múltiple, véase más abajo).

## **C. Aplicación de la parte E del apéndice I: aplicación gradual de los honorarios revisados**

24. En lo que atañe a los equipos que desde el 1º de abril de 2002 tengan asignadas causas que se hallen en fase de juicio, se aplicará, de conformidad con la decisión de la Mesa, el sistema de remuneración actual, hasta la fecha en que concluyan las actuaciones ante la Sala de Primera Instancia y que la causa se encuentre en la fase de apelación. Una vez que las actuaciones entren en la fase de apelación, se aplicarán las disposiciones relativas a la remuneración que figuran en la parte E del apéndice I de la decisión de la Mesa.

25. La aplicación de esta medida a un equipo de la defensa que participaba en la situación en la República Democrática del Congo permitió obtener ahorros de 14.199 euros durante el periodo objeto de examen<sup>28</sup>.

26. En el informe anterior, la Secretaría facilitó detalles sobre la aplicación gradual del sistema revisado de remuneración a otro equipo de la defensa en la situación en la República Democrática del Congo<sup>29</sup>, y el exceso de pago de 22.875,70 euros<sup>30</sup>, que el equipo debía reembolsar. Esta cantidad no ha sido aún recuperada. En su próximo informe, la Secretaría informará sobre los ahorros correspondientes y también informará sobre la situación de los dos equipos encargados de representar a las víctimas en la causa *Lubanga*.

<sup>23</sup> Cinco de los abogados no han entregado aún sus declaraciones de horas de trabajo. Esta cantidad podría variar ligeramente una vez que se hayan recibido las declaraciones horarias y que se hayan procesado los documentos pertinentes. La Secretaría explicará esta situación en el próximo informe, si procede.

<sup>24</sup> Esta cantidad corresponde a los ahorros reales y a los ahorros posibles, dado a que algunas de las declaraciones de horas de trabajo no se han entregado aún.

<sup>25</sup> Este párrafo establece que: "...[el] sistema revisado de remuneración se aplicará a aquellos equipos cuyas causas avanzan hasta la audiencia de confirmación de los cargos o la audiencia del juicio. Los nuevos equipos o cambios de los mismos estarán sujetos a la aplicación inmediata de la revisión del sistema de remuneración".

<sup>26</sup> Este párrafo explica que "en cuanto a los equipos que, a partir del 1 de abril de 2012, tengan asignada una causa en la que no haya comenzado todavía la audiencia del juicio, únicamente se aplicarán los honorarios revisados una vez que dé comienzo el juicio. Los equipos que se encuentren en esa situación estarán sometidos al régimen de remuneración existente en la Corte hasta que comience la audiencia del juicio".

<sup>27</sup> Los ahorros en la asistencia letrada de la defensa se han calculado en base a un equipo compuesto de un abogado, un auxiliar jurídico y un gestor de causas. El cálculo de la diferencia entre el antiguo sistema de pagos y la escala revisada arroja unos ahorros mensuales por valor de 4.733 euros, por un total de 14.199 euros para el período objeto de examen. Esta cantidad no incluye los ahorros obtenidos en la remuneración de los abogados adjuntos, que se incluirán en la sección de este informe relativa a mandatos múltiples. En lo referente a los ahorros obtenidos por los dos equipos que representan a las víctimas (cada uno de los cuales está integrado por un abogado y un gestor de causas), los importes alcanzan 7.018 euros mensuales, es decir, 21.054 durante el período objeto de examen. Este importe se obtiene mediante el cálculo, para los dos equipos, de la diferencia entre el antiguo sistema de pagos y la escala revisada.

<sup>28</sup> Algunas declaraciones de horas de trabajo no se han entregado aún. Los eventuales ahorros adicionales que se puedan obtener por ese concepto se expondrán en el próximo informe.

<sup>29</sup> *La Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo*, ICC-01/04-01/06.

<sup>30</sup> Esta cantidad no se incluye en este informe como ahorro.

## D. Aplicación de la decisión de la Mesa en lo relativo a la compensación de los gastos profesionales

27. El pago de dicha compensación está sujeta al cumplimiento de criterios de elegibilidad estrictos<sup>31</sup> y exige la presentación de la documentación justificativa. Se están examinando cuatro solicitudes. Se proporcionará información actualizada sobre esta cuestión en el próximo informe.

## III. Aplicación del informe complementario

28. La Asamblea también pidió a la Corte que en su informe incluyera una evaluación del resultado de la aplicación de los cambios dimanantes del informe complementario<sup>32</sup>, a saber: a) la remuneración aplicable a los mandatos múltiples, b) la política relativa a los gastos de la asistencia letrada y c) la remuneración durante las fases en que disminuye considerablemente la actividad.

### A. Remuneración en los casos de mandatos múltiples

29. En los informes anteriores se han expuesto varios casos en los que se han asignado mandatos múltiples. En el primero de ellos se trataba de un abogado que pidió a la Secretaría que formalizara el nombramiento de un nuevo miembro del equipo<sup>33</sup> que ya actuaba como auxiliar jurídico en otro equipo de la defensa<sup>34</sup>. Durante el periodo objeto de examen, los mandatos múltiples permitieron obtener ahorros de 7.333,50 euros<sup>35</sup>. En el segundo caso, se nombró a un abogado de oficio para cumplir un segundo mandato<sup>36</sup>. Como el mandato de este abogado ha concluido, no se han registrado ahorros.

30. El tercer caso de mandato múltiple era el de un abogado adjunto en la situación de Kenya<sup>37</sup> que ya actuaba como auxiliar jurídico para otro equipo en la situación en la República Democrática del Congo<sup>38</sup>. A partir del 1º de noviembre de 2013 la situación ha sido la siguiente: el 100% de los honorarios correspondientes a la causa relativa a la situación en Kenya<sup>39</sup> y el 50% en el segundo caso. Los ahorros logrados totalizaron 11.686,50 euros.

31. Otro caso de mandato múltiple se presentó tras el nombramiento por la Oficina Pública de las Víctimas (en su calidad de representante conjunto de las víctimas en una causa relativa a la situación en la República Democrática del Congo) de un auxiliar jurídico que también actuaba como abogado en otro equipo<sup>40</sup>. La remuneración se estableció de la manera siguiente: el 100% de los honorarios relativos a la función de abogado en la primera causa<sup>41</sup> y el 50% de los honorarios por actuar en calidad de auxiliar jurídico en la segunda causa<sup>42</sup>. Los ahorros que se pudieron obtener totalizaron 7.333,50 euros.

32. Por último, el régimen de mandatos múltiples también se aplicó, en diferentes momentos, a tres miembros de un equipo en la causa ICC-01/09-01/13, que lo que permitió obtener ahorros de 23.784,58 euros del 1º de enero al 30 de junio de 2014.

<sup>31</sup> Documento único de política de la Secretaría sobre el sistema de asistencia letrada de la Corte, ICC-ASP/12/3, 4 de junio de 2013, párrafos 129 a 138.

<sup>32</sup> Véase la nota de pie de página 7 supra sobre el informe complementario.

<sup>33</sup> *La Fiscal c. Bosco Ntaganda*, ICC-01/04-02/06.

<sup>34</sup> *La Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo*, ICC-01/04-01/06.

<sup>35</sup> La remuneración máxima aplicable en este caso al auxiliar jurídico es de 6.113 mensuales. La remuneración máxima para la asistencia letrada en el segundo caso es de 4.889 euros mensuales, con arreglo a la decisión de la Mesa. La cantidad pagadera en la segunda causa ha disminuido en un 50%.

<sup>36</sup> *La Fiscal c. Germain Katanga*, ICC-01/04-01/07, y *La Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo*, ICC-01/05-01/08.

<sup>37</sup> *La Fiscal c. Joshua Arap Sang*, ICC-01/09-01/11.

<sup>38</sup> *La Fiscal c. German Katanga*, ICC-01/04-01/07 y *La Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo* ICC-01/04-01/06.

<sup>39</sup> La decisión de la Mesa fija la remuneración máxima aplicable a los abogados adjuntos en 6.956 euros mensuales.

<sup>40</sup> *La Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo*, ICC-01/04-01/06.

<sup>41</sup> En este caso, con arreglo al antiguo sistema, la remuneración mensual máxima aplicable a dos representantes legales en el mismo equipo asciende a 10.832 euros (excluidos los gastos profesionales).

<sup>42</sup> La remuneración mensual máxima de aplicación en este caso, conforme a la decisión de la Mesa, asciende a 4.889 euros. El informe complementario reduce la remuneración en un 50% en la segunda causa.

33. La revisión permitió obtener ahorros por un valor de 50.138,08 euros por concepto de mandatos múltiples.

## **B. Política de gastos en el marco del sistema de asistencia letrada**

34. La Secretaría ha aplicado las medidas relativas al pago de un importe fijo<sup>43</sup> destinado a sufragar los gastos de los 23 equipos legales que se acogen al sistema de asistencia letrada, con exclusión de los de la causa ICC-01/09-01/13<sup>44</sup>, respecto de los cuales se exponen a continuación los ahorros obtenidos. La reducción de ese importe fijo ha permitido conseguir ahorros de 67.000 euros<sup>45</sup>, que serán efectivos durante el periodo objeto de examen.

## **C. Compensación durante las fases de actividad reducida**

35. No se han registrado acontecimientos judiciales que justifiquen la aplicación de este aspecto del informe complementario.

## **IV. Ahorros obtenidos en las actuaciones con arreglo al artículo 70 del Estatuto de Roma**

36. En el marco de las actuaciones en la causa ICC-01/09-01/13, la escala de remuneración por la asistencia letrada por equipo se ha fijado en 8.542 euros por mes (honorarios, con exclusión de los gastos profesionales) más 1.000 euros por mes para gastos. Cuatro sospechosos han recibido asistencia letrada en esta causa. Si la asistencia letrada en esta causa se hubiera calculado en función de los parámetros aplicados a las actuaciones presentadas en virtud del artículo 5 del Estatuto de Roma durante la fase previa al juicio, los costos mensuales correspondientes a cada equipo de la defensa habrían sido de 20.084 euros; los honorarios habrían sido 17.084<sup>46</sup> euros y los gastos 3.000 euros. Por lo tanto, en el periodo abarcado por el informe, los ahorros logrados totalizaron 126.504 euros<sup>47</sup>.

37. La Secretaría desea señalar que, en una decisión, de fecha 20 de mayo de 2014, la Presidencia<sup>48</sup> ordenó al Secretario que hiciera un pago anticipado al equipo de la defensa del Sr. Bemba, en el marco de las actuaciones presentadas con arreglo al artículo 70<sup>49</sup>, durante cuatro meses, que fuera compatible con el sistema de asistencia letrada y por un importe que se considerara apropiado, que habría de ser reembolsado enteramente. Por consiguiente, se asignaron al equipo los mismos fondos que a los equipos antes mencionados en la causa. Dado que esos fondos constituyen adelantos, la Secretaría no los ha incluido en el informe.

## **V. Ahorros logrados desde la entrada en vigor de las enmiendas**

38. La Secretaría informa a la Mesa y al Comité de que su constante labor de supervisión y evaluación de las actividades relativas al programa de asistencia letrada de la Corte, en su forma enmendada por la Mesa en su decisión del 22 de marzo de 2014 y

<sup>43</sup> El importe mensual asignado a cada equipo con arreglo al antiguo sistema ascendía a 4.000 euros; en el informe complementario, este importe se redujo a 3.000 euros.

<sup>44</sup> Para estos equipos, la asignación mensual por gastos es de 1.000 euros, mientras que la que se otorga a los otros equipos es de 3.000 euros mensuales, a tenor del informe complementario.

<sup>45</sup> En vista de que uno equipo se constituyó en junio de 2014, la asignación mensual solo se le aplicará a partir de esa fecha. Los ahorros logrados se calculan como sigue:  $([1.000 \text{ euros} \times 22] \times 3) + 1.000$ .

<sup>46</sup> Este importe corresponde a los costos de la defensa en relación con las actuaciones con arreglo al artículo 5 durante la fase previa al juicio, de conformidad con la decisión de la Mesa: un abogado (8.221 euros), un auxiliar jurídico (4.889 euros) y un gestor de causas (3.974 euros).

<sup>47</sup> El costo mensual de los cuatro equipos de la defensa en la causa ICC-01/09-01/13 totaliza 38.168, calculado como sigue:  $4 \times [8.542 \text{ euros} + 1.000 \text{ euros}]$ . El resultado final asciende a un total de 114.504 euros para el periodo trimestral que se examina en este informe. De aplicarse la decisión de la Mesa y el informe complementario, el importe mensual alcanzaría 80.336 euros para los cuatro equipos, por un total de 241.008 euros para los tres meses cubiertos por este informe.

<sup>48</sup> ICC-RoC85-01/13-21-Corr-Red 12-06-2014.

<sup>49</sup> ICC-01/09-01/13.

modificada mediante la aplicación de las propuestas contenidas en el informe complementario, ha permitido prever ahorros de **€406.964,16** euros durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2015, que se desglosan en el cuadro siguiente:

**Cuadro en el que se exponen los ahorros logrados durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2014**

<i>Aspectos del programa de asistencia letrada</i>	<i>Ahorros (euros)</i>
Equipos designados después del 1 de abril de 2012	56.443,20
Cambios en los equipos	16.607,24
Casos individuales de representación	15.666
Nombramiento de abogados permanentes	25,153.64
Aplazamiento de los honorarios revisados	35,253
Aplicación gradual de los honorarios revisados	14,199
Compensación de los gastos profesionales	0
Mandatos múltiples	50,138.08
Gastos y otros costos	67,000
Asistencia letrada en las actuaciones con arreglo al artículo 70	126,504

39. Los ahorros logrados gracias a la aplicación de los diferentes elementos de la decisión de la Mesa y del informe complementario ascendieron a 750.473,22 euros en el período comprendido entre el 1º de abril de 2012 y el 31 de diciembre de 2013. Para el período comprendido entre el 1º de abril de 2012 y el 31 de marzo de 2014, representaron 1.056.035,52 euros. Del 1º de abril de 2012 al 30 de junio de 2014, las enmiendas permitieron obtener ahorros que totalizaron **1.462.999,68 euros**. Para el período comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio de 2014, esos ahorros se elevaron a 712.526,46 euros.

40. La Secretaría prosigue su labor de supervisión y evaluación de la aplicación del programa de asistencia letrada a la luz de las experiencias y las enseñanzas extraídas de las actuaciones ante la Corte, con miras a asegurar no solo que los fondos contribuyan de manera eficaz a la representación legal efectiva y eficiente para los beneficiarios, sino que la asistencia letrada financiada con fondos públicos se gestione con prudencia.

41. Por último, la Secretaría desea reiterar las mismas consideraciones en relación con la necesidad de reforzar la Sección de Apoyo a los Abogados que se enfrenta a una sobrecarga de trabajo como consecuencia de la aplicación, supervisión y evaluación de las enmiendas al programa de asistencia letrada con recursos humanos ya muy limitados.